



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2007

AUTO No. 3202

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola FUNGITOX 720 SC”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2305 del 28 de noviembre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. para la importación del producto formulado FUNGITOX 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.

Que mediante Resolución No. 1718 del 21 de septiembre de 2007, este Ministerio modificó la Resolución No. 2305 del 28 de noviembre de 2006, mediante la cual este Ministerio emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. para la importación del producto formulado FUNGITOX 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, en el sentido de adicionar un nuevo proveedor y país de origen.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-107688 del 16 de octubre de 2007, la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. presentó ante este Ministerio solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental para la importación del producto formulado FUNGITOX 720 SC, del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, otorgado mediante la Resolución 2305 del 28 de noviembre de 2006, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

Que mediante oficio con radicado No. 2400-E2-107688 del 23 de octubre de 2007, este Despacho requirió a la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A., para que allegara la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental para la importación

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola

FUNGITOX 720 SC”

del producto formulado FUNGITOX 720 SC, con el lleno de requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución 662 de 2003, a través de la Ventanilla Única del ICA.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-120770 del 16 de noviembre de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, allegó a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental para la importación del producto formulado FUNGITOX 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, otorgado mediante la Resolución No. 2305 del 28 de noviembre de 2006 a la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A., en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

Que la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A., realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado FUNGITOX 720 SC, del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL con el número de referencia 154044607 el 11 de octubre de 2007.

Que el artículo 6° de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando cambien o se adicionen nuevos usos para los cuales se registró el producto (incorporación de nuevos cultivos y plagas a tratar y controlar así como retiro de uso).

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre el uso del producto formulado a nuevos cultivos y plagas a tratar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola

FUNGITOX 720 SC”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para modificación de Dictamen Técnico Ambiental otorgado a la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. mediante Resolución No. 2305 del 28 de noviembre de 2006, para la importación del producto formulado FUNGITOX 720 SC, del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, en el sentido de adicionar nuevos usos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.

EXP. 3584

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional jurídico- DLPTA.